AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO/JAITZKO UDALA

.

ALCALDE: FRANCISCO ERASO AZQUETA CONCEJAL@S ASISTENTES: D./Dª Aitor Apesteguía Aizpun D./Dª Aingueru Azcona Soto D./Dª David Anocibar Ilzarbe CONCEJAL@S NO ASISTENTES: D./Dª Aimar Echeverría Munárriz SECRETARIA: Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui	ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2024. En Salinas de Oro, a 26 de marzo del 2024, siendo las 13:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, las personas que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

.

PRIMERO.- Aprobación de Actas anteriores.

Se propone la aprobación del acta del último pleno: 1/2/2024.

Es aprobada por unanimidad sin modificaciones.

SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía.

La Alcaldía da parte de las resoluciones desde el último pleno celebrado. En base a la Protección de datos, no se relacionan.

TERCERO.- Comunicaciones recibidas.

-Se ha recibido una oferta de mobiliario contra la violencia de género y se aprueba por unanimidad adquirir una mesa de ping pong Robus para invertir la ayuda recibida, con el eslogan no más violencia.

-Contratación auxiliar administrativo.

Se cree necesaria la contratación de una persona para trabajar de auxiliar administrativo para la agrupación de ayuntamientos de Guesálaz y Salinas de Oro. Trabajaría para Salinas de Oro un día cada quince días, lo que hace un 12% de jornada.

Por ello se ha incluido el puesto en sus respectivas plantillas orgánicas.

La secretaria ha emitido un informe jurídico al respecto y en el mismo se concluye que se debe de realizar una convocatoria pública de concurso oposición, basada, en todo caso, en los principios de mérito y capacidad. El tiempo máximo de contratación es de tres años.

Se aprueba por unanimidad la contratación de una persona que ocupe de puesto de auxiliar administrativo con la participación en el proceso de selección de la F.N.M.C y aprobar las bases de contratación que han sido revisadas por la misma entidad.

-Se informa que por medio de una memoria valorada encargada a Ricardo Ros, se ha solicitado una ayuda para arreglo del consultorio, para aislamiento de paredes, colocación de aerotermia y cambio de luminaria a LED.

CUARTO.- Adjudicación redacción proyecto reforestación Esparaz.

En el verano de 2022 se produjo en Salinas de Oro un incendio que quemó Esparatz.

El Gobierno de Navarra solicita a las Entidades Locales titulares de los terrenos la remisión de proyectos de restauración de dichas zonas afectadas. Se debe de asumir la autorización de los trabajos y compromiso de mantenimiento

posterior de la repoblación por parte de la Entidad Local titular de los terrenos. Del mismo modo corresponderá al Ayuntamiento asumir el coste de los trabajos de dirección de obra de las actuaciones de forma complementaria a la supervisión que realice la Administración Forestal.

Se ha pedido presupuesto a Lur Geroa y nos ha enviado lo siguiente:

Para proyectos superiores A 20 Ha, los honorarios del proyecto ascenderían al 3% y la dirección de obra al 6%.

Comparado con los precios del mercado se considera que es un presupuesto aceptable.

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad elaborar un proyecto con las condiciones señaladas por el Gobierno de Navarra, adjudicando su elaboración a Lur Geroa.

QUINTO.- Adjudicación obras infraestructuras locales ganaderas.

Se nos han concedido 20416,57 € para la ejecución del proyecto de Infraestructuras ganaderas presentadas a la convocatoria. Se puede adjudicar por el procedimiento de contratos de menor cuantía, por no superar los límites establecidos en la legislación vigente.

Se han recibido las siguientes ofertas:

EMPRESA	IMPORTE MÁS IVA
JOSE LUIS MARTINEZ	39776,69 €
EXCAVACIONES FERMIN OSES S.L.	38681,52 €
JOSE LUIS TORNARIA BENGOETXEA S.L.	39500 €

En base a las ofertas recibidas, se aprueba por unanimidad adjudicar la ejecución del Proyecto de ejecución para las mejora de infraestructuras locales ganaderas a ejecutar en Salinas de Oro en el año 2024 a Excavaciones Fermín Oses S.L. con NIF B 31231319, con domicilio en Estella-Lizarra Avenida Yerri 13 bajo, por 38681,52 € más IVA.

SEXTO.- Cambio saldos iniciales cuentas año 2023.

En la ejecución de la contabilidad del año 2022, se contabilizó un apunte de traspaso de saldos de la cuenta de plazo a la corriente, por un importe de 50.000 € como un ingreso del propio ayuntamiento en vez de un traspaso de saldos, lo que ha dado un importe de saldo erróneo en la cuenta de plazo.

Se acuerda por unanimidad aprobar la realización de la corrección del saldo de la cuenta de plazo de la entidad de 135.000 € a 85.000 €.

SEPTIMO.-Ordenanza fiscal reguladora aprovechamiento agua salada.

El 31 de enero del 2023 se aprobó por el pleno del ayuntamiento un borrador de ordenanza que fue sometida durante un mes a participación ciudadana. Durante el plazo señalado se recibieron sugerencias por parte de Gregorio Gironés Asiain.

En base a las sugerencias y estudio de la misma, se propone la aprobación inicial de la siguiente ordenanza:

Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del agua salada en el término de Salinas de Oro.

TÍTULO I

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS
Artículo 1. La presente ordenanza se establece al amparo y de conformidad con las facultades conferidas a las entidades locales de Navarra por la normativa fiscal aplicable a las mismas.

CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA EXACCIÓN

Artículo 2. Las tasas objeto de esta ordenanza se fundan en la prestación del servicio de control del uso del agua salada y demás actividades y servicios relacionados con el anterior. La naturaleza fiscal de las exacciones que se establecen es por consiguiente la de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades, reguladas por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y sus posteriores modificaciones.

CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. La presente ordenanza será de aplicación en el término de Salinas de Oro.

CAPÍTULO IV. HECHO IMPONIBLE

Artículo 4. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente
ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a las tasas correspondientes:

*a)*Utilización del agua salada para diferentes usos que "*la obtención de sal por evaporación natural*", y sólo para este uso, en función de la superficie de las eras saleras de las que dispongan.

b) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones
necesarias para realizar el uso de la citada agua. Los contadores instalados serán de propiedad del ayuntamiento en todo momento.

c) Actividad inspectora, desarrollada por el personal de la administración, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas.

CAPÍTULO V. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Tendrán la consideración de sujetos pasivos obligados al pago de las tasas establecidas en esta ordenanza, en calidad de persona contribuyente, las personas físicas o jurídicas y entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición que se beneficien real o potencialmente o resulten afectados por los servicios y actividades objeto de esta ordenanza.

En concreto, serán sujetos pasivos obligados al pago los siguientes:

a) Para las tasas establecidas en los apartados a), b) del artículo 4, la persona solicitante de suministro.

b) En aquellos casos en que no exista solicitud de suministro c), serán sujetos pasivos quien ostente la propiedad de los terrenos, edificios, establecimientos o vehículos portadores de agua sobre los que recaiga la inspección.

CAPÍTULO VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Las bases de gravamen para cada uno de los hechos imponibles enumerados en el artículo 4 son los siguientes:

a) Para el hecho imponible establecido en el apartado a) del artículo 4: cuota Fija según el consumo por metro cúbico e instalación de contador.
b) Para el hecho imponible establecido en el apartado b) del artículo 4: cuota según el coste del servicio recibido.
c) Para el Hecho Imponible establecido en el apartado c) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos o estimados e instalación de contador.

CAPÍTULO VII. TARIFAS

Artículo 7. Las tarifas aplicables a las bases imponibles de las respectivas tasas para el cálculo de la cuota tributaria serán la que en cada ejercicio se establezcan por el pleno.

CAPÍTULO VIII. CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 8. La cuota tributaria correspondiente a cada tasa, será el resultado de aplicar a su base imponible la tarifa correspondiente.

Artículo 9. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán los impuestos indirectos que
fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

CAPÍTULO IX. DEVENGO

Artículo 10.

1. Las tasas establecidas en los apartados a) del artículo 4 se devengarán, para todas las personas solicitantes, el último día del uso del agua del trimestre correspondiente.
2. Las tasas establecidas en los apartados b del artículo 4, se devengarán en el momento en que se realicen los servicios.
3. Las tasas establecidas en el apartado c) del artículo 4 se devengarán en el momento en que se realice la visita de inspección o en que se formalice el contrato de suministro de agua.

CAPÍTULO XI. EXACCIÓN

Artículo 12. Las tasas reguladas en la presente ordenanza se exaccionará de acuerdo con las normas siguientes:

Las tasas previstas en los apartados a), b), c) se exaccionarán de forma trimestral.

CAPÍTULO XII. RECAUDACIÓN

Artículo 13.

1.–Las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas previstas en esta
ordenanza se considerarán “sin notificación”.

Artículo 14. Las deudas tributarias no satisfechas en periodo voluntario conforme a lo
previsto en el artículo anterior, podrán satisfacerse en el periodo ejecutivo con la aplicación de los siguientes recargos, conforme al artículo 52 y 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, Tributaria de Navarra:

a) Del 5%, y sin liquidación de interés, sobre la deuda satisfecha una vez transcurrido
el plazo de 30 días naturales de pago en periodo voluntario y antes de recibir la notificación de la providencia de apremio.
b) Del 10%, y sin liquidación de interés, sobre la deuda satisfecha en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la providencia de apremio.
c) Del 20% cuando no concurran las circunstancias para el abono de los anteriores. En
estos casos se abonarán también los intereses de demora devengados desde el día
siguiente a aquél en que haya transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario.
Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin que hayan sido satisfechas las
deudas, se iniciará el periodo ejecutivo.

CAPITULO XIII. EXENCIONES

Está exento el pago por consumo de agua para "*la obtención de sal por evaporación natural*", y sólo para este uso, en función de la superficie de las eras saleras de las que dispongan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Se derogan dejándola sin valor ni efecto alguno a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO 1:

Tarifas para el año 2024 de utilización del agua salada para usos diferentes a la obtención de sal por evaporación.

1. CUOTA POR DARDE DE ALTA EN EL SERVICIO: INSTALACION DE CONTADOR.

Se cobrará el coste de la instalación del contador correspondiente.
No será necesaria su instalación para el uso de agua para "*la obtención de sal por evaporación natural*", y sólo para este uso, en función de la superficie de las eras saleras de las que dispongan.

2. CONSUMO DE AGUA PARA USOS DISTINTO DE SAL POR EVAPORACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4.

2.1. Cuota variable: Precio por metro cúbico consumido:

- 1 euro cada metro cúbico consumido.

3. INSPECCIÓN. PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4. c). Por cada inspección realizada: 200 €.

Es aprobada por unanimidad inicialmente la ordenanza así como el anexo 1 que contiene las tarifas para el año 2024.

OCTAVO.- Caminos.

-Goizargi Marcilla ha solicitado se tomen las medidas necesarias para que el camino que conduce a la parcela 342 del polígono 1 de Salinas de Oro, no arrastre grava a la entrada de la finca, como les ha ocurrido otras veces con motiva de las lluvias torrenciales.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad encargar a José Luís Martínez la realización de unas catas en el camino, para evitar el arrastre de grava por las lluvias.

Ruegos y preguntas

Mo se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 h.

El contenido de la presenta acta es lo tratado en el pleno de la fecha del encabezamiento de la misma.

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria

Fdo. Francisco Javier Eraso Azqueta, alcalde

Diligencia: La presente acta fue aprobada en el pleno de fecha 14 de mayo 2024 sin modificaciones.

Y para que así conste se expido la presente diligencia en salinas de ORO A 14/5/2024 .

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria